

Acuerdo de Concejo

N° 065-2026-CM-MDSP

Samuel Pastor, 20 de julio del 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 20 de julio del 2026, Oficio N°145-D.I.E CPED 40281 AH-UGEL-C-26., de fecha 02 de julio del 2026, Proveído N°703-2026-A-MDSP, de fecha 06 de julio del 2026, Hoja de Coordinación N°0082-2026-SGOPyM, de fecha 06 de julio del 2026, Hoja de Coordinación N°0003-2026-UA-MDSP, de fecha 08 de julio del 2026, informe N°00667-2026-ULCP-MDSP, de fecha 07 de julio del 2026, Informe N°00687-2026-SGOPYM-MDSP, de fecha 09 de julio del 2026, informe N°00326-2026-GIDU-MDSP, de fecha 09 julio del 2026, informe legal N°00469-2026-OAJ, de fecha 15 de julio del 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, mediante Oficio N°145-D. I. E CPED 40281 AH-UGEL-C-26., de fecha 02 de julio del 2026, presentado por la directora Dra. Ana Alarcón Delgado, donde indica que con fecha 02 de julio del 2026, en hora de la madrugada el local de la institución educativa ha sido invadida por terceras personas en la zona de área libre, por lo que solicitamos apoyo con material para cercar el Institución Educativa ante futuras Invasiones.

Que, mediante Proveído N°703-2026-A-MDSP, de fecha 06 de julio del 2026, emitido de Alcaldía; donde se indica su evaluación y tramite

Que, mediante Hoja de Coordinación N°0082-2026-SGOPyM, de fecha 06 de julio del 2026, emitido de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; donde solicita al despacho de almacén la disponibilidad en stock de los materiales requeridos y, de contar con ellos, informar a esta subgerencia para continuar con el trámite correspondiente y de ser procedente, efectuar la atención del pedido. (alucín y/o calaminas, postes de madera, clavos, lampa, carretilla, alambre, martillo)

Que, mediante Hoja de Coordinación N°0003-2026-UA-MDSP, de fecha 08 de julio del 2026, emitido de la Unidad de Almacén, donde indica que se cuenta con 06 unidades de alucín, postes de madera (previa verificación), 17 kg de clavo de 2", 03 carretillas, 01 kg de alambre N°016", 1 kg de alambre N° 08.

Que, mediante informe N°00667-2026-ULCP-MDSP, de fecha 07 de julio del 2026, emitido de la Unidad de Logística Control Patrimonial e Informática, donde comunica la disponibilidad de 06 unidades de alucín, postes de madera (previa verificación), 17 kg de clavo de 2", 03 carretillas, 01 kg de alambre N°016", 1 kg de alambre N° 08.

Que, mediante Informe N°00687-2026-SGOPYM-MDSP, de fecha 09 de julio del 2026, emitido de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; donde se concluye; que conforme a la disponibilidad de bienes existente en el almacén central, corresponde solicitar que el apoyo consistente en la entrega de materiales a favor de la institución educativa N° 40281 Alto Huarangal sea aprobado por sesión de concejo.

Que, mediante informe N°00326-2026-GIDU-MDSP, de fecha 09 julio del 2026, emitido de la Gerencia Municipal, donde concluye que, conforme a la disponibilidad de bienes existente en el Almacén Central, corresponde solicitar que el Apoyo consistente en la entrega de materiales a favor de la institución educativa N°40281-Alto Huarangal sea aprobado por sesión de concejo.

Que, mediante proveído N°1329-2026-OAJ, de fecha 10 de julio del 2026, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde solicita su informe legal para ser tratado en sesión de concejo.

Que, mediante informe legal N°00469-2026-OAJ, de fecha 15 de julio del 2026, emitido de la Oficina Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es procedente el apoyo de que se brindara a la I.E. N°40281 Alto Huarangal, toda vez que resulta necesaria para



demarcar el área que corresponda a la referida institución educativa y así se pueda evitar futuras usurpaciones, el material de donarse es remanente de obras realizadas por la Municipalidad, por lo cual se encuentra exento de cotización y calculo presupuestal. Asimismo, su valor se encuentra depreciado al ser de segundo uso, por tanto el presente expediente administrativo ha de ser elevado al pleno de Concejo Municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor conforme a ley.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha del 20 de julio del 2026, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el apoyo solicitado por la Institución Educativa N° 40281 "Alto Huarangal", con alucín, postes de madera (previa verificación), 17 kg de clavo de 2", 03 (tres) carretillas, 01 kg de alambre N°016", 1 kg de alambre N° 08.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, Gerencia de Desarrollo Social, coordinar con la Unidad de Logística, Control Patrimonial e Informática, para la entrega del material indicado en el artículo precedente, para su ejecución;

ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR, a Secretaria General y Gestión Documentaria de la Municipalidad la notificación del presente acuerdo de concejo a las áreas competentes, y; su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abby Dutzina Y. Dueñas Zúñiga
(e) OFICINA SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ríos Machado Rivera
A. ALDE